

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. **3459**
(**19 MAY 2025**)

Por medio de la cual se concede licencia por enfermedad general a un funcionario en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

La incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

El artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que "(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)" Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 1, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 20162. Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 ibídem dispone "En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente".

Concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Según incapacidad No. 154661, expedida por Clínica de Ortopedia y Fracturas Traumédica S.A.S, y autorización de pago por incapacidad remitido por la entidad prestadora de salud Emssanar radicada con notificación de solicitud de pago No. 202505143423312; se concede incapacidad médica al Señor(a): **MARITZA YASMIN CABRERA DIAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número: **1087959178**, quién se desempeña en el empleo de **Auxiliar de Servicios Generales** en la **Institucion Educativa San Francisco de Asis_Iles**, por quince (15) días comprendidos entre el **02 de mayo de 2025** hasta el **16 de mayo de 2025**, por enfermedad general.

La Secretaria de Educación Departamental de Nariño, procede a registrar la incapacidad médica de la EPS, a la cual se encuentra afiliado(a), el funcionario(a) **MARITZA YASMIN CABRERA DIAZ** y la transcripción y el reconocimiento de la prestación económica derivada de la misma, para ello se adjunta la incapacidad médica identificada con el No. 154661, y autorización de pago por

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

incapacidad remitido por la entidad prestadora de salud Emssanar radicada con notificación de solicitud de pago No. 202505143423312, que hace parte integral de esta Resolución.

De conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad al funcionario(a): **MARITZA YASMIN CABRERA DIAZ**

Encontrándose comprobada la existencia de incapacidad para trabajar, por motivos de licencia por enfermedad, es procedente conceder la misma, según lo establecido en el decreto 2277 de 1979 artículos 62, artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 y decreto 1278 de 2002, artículo 37.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder licencia de enfermedad, al señor (a) **MARITZA YASMIN CABRERA DIAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número: **1087959178**, quién se desempeña en el empleo de **Auxiliar de Servicios Generales** en la **Institucion Educativa San Francisco de Asis_Iles**, por quince (15) días comprendidos entre el **02 de mayo de 2025** hasta el **16 de mayo de 2025**, por enfermedad general.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución al siguiente correo electrónico: **churitosyasm@gmail.com** teléfono: 3153168299.

ARTÍCULO 3°. Requerir por la Subsecretaria Administrativa y Financiera -Talento Humano, sección nomina a la Entidad Competente, el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por incapacidad médica del citado funcionario(a) dentro de los términos de ley y el procedimiento establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

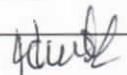
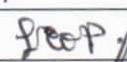
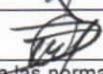
ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige para los períodos señalados.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (**17 9 MAY 2025**):



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Maria Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	16/05/2025	
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	16/05/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	16/05/2025	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	16/05/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

 TrauMedical <small>CLÍNICA DE ORTOPEDIA Y FRACTURAS</small>	CLINICA DE ORTOPEDIA Y FRACTURAS		 <small>ISO 9001</small> <small>SC-CER-449519</small>
	TRAUMEDICAL S.A.S		
	CRA 37 18 - 79 BARRIO PALERMO - 6027244426		
	Nit 814006170-4		
Cod. Habilitación 520010082901			

INCAPACIDAD MEDICA

No. H. C.	1087959178	FECHA	02/05/2025	ADMISION	269064	CONSECUTIVO	154661
FECHA INGRESO	01/05/2025	FECHA SALIDA	02/05/2025	TIPO ATENCION	HOSPITALIZADO		
GRUPO SERVICIOS	INTERNACION	MODALIDAD DEL SERVICIO		INTRAMURAL			
ORIGEN INCAPACIDAD	COMUN	PRORROGA	NO	INC. RETROACTIVA	Urgencias o Internación Paciente		

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

PACIENTE	CABRERA DIAZ MARITZA YASMIN	DOC. ID.	CC1087959178
LUGAR NAC.	YACUANQUER	FEC. NAC.	15/01/1990
E. CIVIL	SOLTERO (A)	EDAD	35 Años
OCUPACIÓN	Auxiliar aseo	SEXO	FEMENINO
CIUDAD	YACUANQUER	BARRIO	Rural
DOMICILIO	ZARAGOZA	TELÉFONO	3153168299
REGIMEN	TOMADOR / AMPARADO SOAT	CAUSA EXTERNA	02 - ACCIDENTE DE TRANSITO
EPS	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	DX PRINCIPAL	S601 DX REL
FECHA INICIO	02/05/2025	FECHA FIN	16/05/2025

Se expide la presente incapacidad por QUINCE (15) día(s), debido a que el paciente presenta la siguiente patología:
 REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE 4TO METATARSIANO MANO IZQUIERDA MAS LAVADO POSTQUIRURIGO DE CURETJA Y DESBRIDAMIENTO DE FRATURA EXPUES DE FALANGE DISTAL DE 3ER DEDO MANO IZQUIERDA MAS REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS DE FRACUTRA DESPLAZADA MULTIFRAGMENTARIA DE FALANGE DISTAL DE 3ER DEDO MANO IZQUIERDA

Para constancia se firma el día viernes, 2 de mayo de 2025



Felipe Botina Delgado
 Rm. 1085244378
 Médico

Dr(a). BOTINA DELGADO OSCAR FELIPE	
REGISTRO NO.	11973
DOCUMENTO	CC1085244378